

pañeros, declarada por la celebracion en aquel sitio de las primeras sesiones. Antes de abrirse estas, y juntos unos y otros, tuvieron conferencias preparatorias, en las que se examinaron y aprobaron los poderes, y se resolvieron ciertos puntos de etiqueta ó ceremonial.

Instalacion de la junta central en Aranjuez, 25 de septiembre.

(1 Ap. n. 1.)

Número de individuos.

Su composicion.

Por fin, el 25 de septiembre en Aranjuez y en su real palacio instalóse solemnemente el nuevo gobierno, bajo la denominacion de Junta suprema central gubernativa del reino. Compuesta entónces de veinticuatro individuos, creció en breve su número, y se contaron hasta treinta y cinco, nombrados en su mayor parte por las juntas de provincia, erigidas al alzarse la nacion en mayo. De cada una vinieron dos diputados. Otros tantos envió Toledo sin estar en igual caso, y lo mismo Madrid y reino de Navarra. De Canarias solo acudió uno á representar sus islas. Fué elegido presidente el conde de Floridablanca, diputado por Murcia, y secretario general Don Martin Garay, que lo era por Extremadura.

Los vocales pertenecian á honrosas y principales clases del estado, contándose entre ellos eclesiásticos elevados en dignidad, cinco grandes de España, varios títulos de Castilla, antiguos ministros y otros empleados civiles y militares. Sin embargo, casi todos ántes de la insurreccion eran como repúblicos, desconocidos en el reino, fuera de Don Antonio Valdés, del conde de Floridablanca y de Don Gaspar Melchor de Jovellanos. El prime-

ro, muchos años ministro de marina, mereció, al lado de leves defectos, justas alabanzas por lo mucho que en su tiempo se mejoró y acrecentó la armada y sus dependencias. Los otros dos, de fama esclarecida, requieren de nuestra pluma particular mencion, por lo que harémos de sus personas un breve y fiel traslado.

A los ochenta años cumplidos de su edad Don José Moñino, conde de Floridablanca, aunque trabajado por la vejez y achaques, conservaba despejada su razon y bastante fortaleza para sostener las máximas que le habian guiado en su largo y señalado ministerio. De familia humilde de Hellin en Murcia, por su aplicacion y saber habia ascendido á los mas eminentes puestos del estado. Fiscal del consejo real, y en union con su ilustre compañero el conde de Campomanes, habia defendido atinada y esforzadamente las regalías de la corona contra los desmanes del clero y desmedidas pretensiones de la curia romana. Por sus doctrinas y por haber cooperado á la expulsion de los jesuitas, se le honró con el cargo de embajador cerca de la Santa Sede, en donde contribuyó á que se diese el breve de supresion de la tan nombrada sociedad, y al arreglo de otros asuntos igualmente importantes. Llamado en 1777 al ministerio de estado, y encargado á veces del despacho de otras secretarías, fué desde entónces hasta la muerte de Carlos III, ocurrida en 1788, árbitro, por decirlo así, de la suerte de la monarquía. Con dificultad habrá

Floridablanca.

ministro á un tiempo mas ensalzado ni mas deprimido. Hombre de capacidad, entero, atento al desempeño de su obligacion, fomentó en lo interior casi todos los ramos, construyó caminos, y erigió varios establecimientos de pública utilidad. Fuera de España, si bien empeñado en la guerra impolítica y ruinosa de la independencia de los Estados- Unidos, emprendida segun parece mal de su grado, mostró á la faz de Europa impensadas y respetables fuerzas, y supo sostener entre las demas la dignidad de la nacion. Censurósele, y con justa causa, el haber introducido una policia suspicaz y perturbadora, como tambien sobrada aficion á persecuciones, coonestando con la razon de estado tropelias hijas las mas veces del deseo de satisfacer agravios personales. Quizá los obstáculos que la ignorancia oponia á medidas saludables, irritaban su ánimo poco sufrido: ninguna de ellas fué mas tachada que la junta llamada de estado, y por la que los ministros debian, de comun acuerdo, resolver las providencias generales y otras determinadas materias. Atribuyósele á prurito de querer entrometerse en todo y decidir con predominio. Sin embargo, la medida en sí, y los motivos en que la fundó, no solo le justificaban, sino que tambien por ella sola se le podria haber calificado de práctico y entendido estadista. Despues del fallecimiento de Carlos III continuó en su ministerio hasta el año de 1792. Arredrado entónces con la revolucion francesa, y agriado por escritos satíricos contra su

persona, propendió aun mas á la arbitrariedad á que ya era tan inclinado. Pero ni esto, ni el conocimiento que tenia de la corte y sus manejos, le valieron para no ser prontamente abatido por Don Manuel Godoy, aquel coloso de la privanza regia, cuyo engrandecimiento, aunque disimulaba, veia Floridablanca con recelo y aversion. Desgraciado en 1792, y encerrado en la ciudadela de Pamplona, consiguió al cabo que se le dejase vivir tranquilo y retirado en la ciudad de Murcia. Allí estaba en el mayo de la insurreccion, y noblemente respondió al llamamiento que se le hizo, siendo falsas las protestas que la malignidad inventó en su nombre. Afecto en su ministerio á ensanchar mas y mas los límites de la potestad real, rompiendo cuantas barreras quisieran oponérsele, habia crecido con la edad el amor á semejantes máximas, y quiso como individuo de la central que sirviesen de norte al nuevo gobierno, sin reparar en las mudanzas ocasionadas por el tiempo, y en las que reclamaban escabrosas circunstancias.

Atento á ellas y formado en muy diversa escuela, seguia en su conducta la vereda opuesta Don Gaspar Melchor de Jovellanos, concordando sus opiniones con las mas modernas y acreditadas. Desde muy mozo habia sido nombrado magistrado de la audiencia de Sevilla: ascendiendo despues á alcalde de casa y corte y á consejero de órdenes, desempeñó estos cargos, y otros no ménos importantes, con integridad, celo y atinada ilustracion. Elevado

Jovellanos.

en 1797 al ministerio de gracia y justicia, y no pudiendo su inflexible honradez acomodarse á la corrompida corte de María Luisa, recibió bien pronto su exoneracion. Motivóla con particularidad el haber procurado alejar de todo favor é influjo á Don Manuel Godoy, con quien no se avenia ningun plan bien concertado de pública felicidad. Quiso al intento aprovecharse de una coyuntura en que la reina se creia desairada y ofendida. Mas la ciega pasion de esta, despertada de nuevo con el artificioso y reiterado obsequio de su favorito, no solo preservó al último de fatal desgracia, sino que causó la del ministro y sus amigos. Desterrado primero á Gijón, pueblo de su naturaleza, confinado despues en la cartuja de Mallorca, y al fin atropelladamente y con crueldad, encerrado en el castillo de Bellver de la misma isla, sobrellevó tan horrorosa y atróz persecucion con la serenidad y firmeza del justo. Libertóle de su larga cautividad el levantamiento de Aranjuez, y ya hemos visto cuán dignamente al salir de ella, desechó las propuestas del gobierno intruso, por cuyo noble porte y sublime y reconocido mérito, le eligió Asturias para que fuese en la central uno de sus dos representantes. Escritor sobresaliente, y sobre todo, armonioso y elocuentísimo, dió á luz como literato y como publicista obras selectas, siendo en España las que escribió en prosa de las mejores si no las primeras de su tiempo. Protector ilustrado de las ciencias y de las letras, fomentó con esmero la educacion de la ju-

ventud, y echó en su instituto asturiano, de que fué fundador, los cimientos de una buena y arreglada enseñanza. En su persona y en el trato privado, ofrecia la imágen que nos tenemos formada de la pundonorosa dignidad y apostura de un español del siglo XVI, unida al saber y exquisito gusto del nuestro. Achacábanle aficion á la nobleza y sus distinciones; pero sobre no ser extraño en un hombre de su edad y nacido en aquella clase, justo es decir que no procedia de vano orgullo ni de pueril apego al blason de su casa, sino de la persuasion en que estaba de ser útil y aun necesario en una monarquía moderada el establecimiento de un poder intermedio entre el monarca y el pueblo. Así estuvo siempre por la opinion de una representacion nacional dividida en dos cámaras. Suave de condicion, pero demasiadamente tenaz en sus propósitos, á duras penas se le desviaba de lo una vez resuelto, al paso que de ánimo candoroso y recto solia ser sorprendido y engañado, defecto propio del varon excelente, que (como decia¹ Ciceron, su autor pre-

[1 Ap. n. 23]

dilecto) „dificilísimamente cae en sospecha de la perversidad de los otros.” Tal fué Jovellanos, cuya nombradía resplandecerá y aun descollará entre las de los hombres mas célebres que han honrado á España.

Fija de antemano la atencion nacional en los dos respetables varones de que acabamos de hablar, siguieron los individuos de la central el impulso de la opinion, arrimándose los mas á uno ú á otro de

Diversos partidos en la central.

dichos dos vocales. Pero como estos entre sí disientan, dividiéronse los pareceres, prevaleciendo en un principio y por lo general el de Floridablanca. Con su muerte y las desgracias no dejó mas adelante de triunfar á veces el de Jovellanos, ayudado de Don Martin de Garay, cuyas luces naturales, fácil despacho y práctica de negocios, le dieron sumo poder é influjo en las deliberaciones de la junta.

Pero á uno y otro partido de los dos, si así pueden llamarse, en que se dividió la central, faltábales actividad y presteza en las resoluciones. Floridablanca anciano y doliente, Jovellanos entrado tambien en años y con males, avezados ambos á la regularidad y pausa de nuestro gobierno, no podian sobreponerse á la costumbre y á los hábitos en que se habian criado y envejecido. Su autoridad llevaba en pos de sí á los demas centrales, hombres en su mayoria de probidad, pero escasos de sobresalientes ó notables prendas. Dos ó tres mas arrojos y atrevidos, entre los que principalmente sonaba Don Lorenzo Calvo de Rozas, acreditado en el sitio de Zaragoza, querian en vano sacar á la junta de su sosegado paso. No era dado á su corto número ni á su anterior y casi desconocido nombre vencer los obstáculos que se oponian á sus miras.

Así fué que en los primeros meses, siguiendo la central en materias políticas el dictámen de Floridablanca, y no asistiéndole ni á él ni á Jovellanos para las militares y económicas el vigor y pron-

ta diligencia que la apretada situacion de España exigia, con lástima se vió que el nuevo gobierno, obrando con lentitud y tibieza en la defensa de la patria, y ocupándose en pormenores, recejaba en lo civil y gubernativo á tiempos añejos y de aciaga recordacion.

Mas ántes, y al saberse en las provincias su instalacion, fué celebrada esta con general aplauso y desoidas las quejas en que prorumpieron algunas juntas, señaladamente las de Sevilla y Valencia: las cuales, pesarosas de ir á ménos en su poder, habian intentado convertir los diputados de la central en meros agentes sometidos á su voluntad y capricho, dándoles facultades coartadas. Pasóse pues por encima de las instrucciones que aquellas habian dado, arreglándose á lo que prevenian los poderes de otras juntas, y segun los que se creaba una verdadera autoridad soberana é independiente y no un cuerpo subalterno y encadenado. Y sí en ello pudo haber algun desvío de legitimidad, el bien y union del reino reclamaban que se tomase aquel rumbo, si no se queria que cada provincia prosiguiese gobernándose separadamente y á su antojo.

Tampoco faltaron, como era de temer, desavenencias con el consejo real. En 26 de septiembre le habia dado cuenta la junta central de su instalacion, previniéndole que prestado que hubiesen sus individuos el juramento debido, expidiese las cédulas, órdenes y provisiones competentes para que obedeciesen y se sujetasen á la nueva autoridad to-

Su instalacion celebrada en las provincias

Contestacion con el consejo.

das las de la monarquía. Por aquel paso, desaprobado de muchos, persuadido tal vez el consejo de que la junta había menester su apoyo para ser reconocida en el reino, cobró aliento, y después de dilatar una contestación clara y formal, al cabo envió el 30 con el juramento pedido una exposición de sus fiscales, en la que estos se oponían á que se prestase dicho juramento, reclamando el uso y costumbres antiguas. Aunque el consejo no había seguido el parecer fiscal, le remitió no obstante á la junta acompañado de sus propias meditaciones, dirigidas principalmente á que se adoptasen las tres siguientes medidas: 1.^a Reducir el número de vocales de la central, por ser el actual contrario á la ley 3.^a, Partida 2.^a, título 15, en que hablándose de las minoridades en los casos en que el rey difunto no hubiese nombrado tutores, dice: „que los guardadores deben ser uno ó tres, ó cinco, e non mas.“ 2.^a La extincion de las juntas provinciales: y 3.^a La convocacion de cortes conforme al decreto dado por Fernando VII en Bayona.

Justas como á primera vista parecían estas peticiones, no solo no eran por entónces hacederas, sino que procediendo de un cuerpo tan desopinado como lo estaba el consejo, achacáronse á odio y desquite contra las autoridades populares nacidas de la insurrección. Sobre los generales y conocidos motivos, otros particulares al caso contribuyeron á dar mayor valor á semejante interpretación. Pues en cuanto al primer punto el consejo que ahora juz-

gaba ser harto numerosa la junta central, había en agosto provocado á los presidentes de las de provincia, para que ^(1 Ap. n. 3.) „no siendo posible adoptar de pronto, en circunstancias tan extraordinarias los medios que designaban las leyes y las costumbres nacionales... diputasen personas de su mayor confianza que reuniéndose á las nombradas por las juntas establecidas en las demas provincias y al consejo, pudiesen conferenciar... de manera que partiendo todas las providencias y disposiciones de este centro comun, fuese tan expedito como conveniente el efecto.“ Por lo cual si se hubiera condescendido con la voluntad del consejo, léjos de ser ménos en número los individuos de la central, se hubiera esta engrosado con todos los magistrados de aquel cuerpo. Además, la citada ley de Partida en que estribaba la opinion para reducir los centrales y la formación de regencia, puede decirse que nunca fué cumplida, empezando por la misma minoridad de Don Fernando IV el Emplazado, nieto del legislador que promulgó la ley, y acabando en la de Carlos II de Austria. La otra petición del consejo de suprimir las juntas provinciales, pareció sobradamente desacordada. Perjudicial la conservación de estas en tiempos pacíficos y serenos, no era todavía ocasion de abolirlas permaneciendo el enemigo dentro del reino, y solo sí de deslindar sus facultades y limitarlas. Tampoco agradó, aunque en apariencia lisonjera, la 3.^a petición de convocar la representación nacional. Dudábase de la

Tomo II. 17